

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Enero 19 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
AUTO INTERLOCUTORIO No.181
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Enero 19 de 2021.

REF: EJECUTIVO
DTE: COMCREDITO
DDO: JESUS MARIA MURILLO COPETE
RADICADO: 763644089003 2020-194

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativos, al igual que informa desconocer el correo electrónico de la demandada, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **JESUS MARIA MURILLO COPETE**, en términos del numeral 4° del artículo 291 ibidem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos en cuanto se informa como causal de la devolución de la notificación **“DIRECCION ERRADA”**-.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **JESUS MARIA MURILLO COPETE identificado con la C.C. 6.150.798** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No.1195 de fecha Agosto 4 de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **LA COOPERATIVA COMCREDITO** en contra de **JESUS MARIA MURILLO COPETE**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

NOTIFÍQUESE


SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI En estado No. 007 de hoy notifique el auto anterior. Jamundí, 20 ENERO 2021 La Secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
--